

Expte. 64703

LA PLATA, 06 de septiembre de 2017

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N°21, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

### **ORDENANZA 11549**

**ARTÍCULO 1°:** Convalidase el Convenio Marco de Asistencia y Cooperación suscripto entre el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de La Plata, con el objeto de desarrollar las actividades y acciones necesarias y conducentes a la implementación de la Red Metropolitana de Fibra Óptica perteneciente a la Red Única Provincial de Comunicación de Datos (RUPCD), que obra como Anexo I del presente.

**ARTÍCULO 2°:** De forma



**CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN ENTRE EL  
MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE LA PLATA.**

Entre el MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su titular, Dr. Federico SALVAL con domicilio en la calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte; y la MUNICIPALIDAD DE LA PLATA, representada en este acto por el Dr. Julio GARRO, con domicilio en calle 12 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por la otra; y conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN, con fundamento en los motivos que a continuación se exponen:

Que mediante la sanción de la Ley N° 14.828 se creó el "Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires", cuya implementación se encuentra dentro del ámbito de las competencias de EL MINISTERIO.

Que dicho Plan tiene como objeto alcanzar una gestión pública de calidad que posibilite la provisión eficaz y eficiente de bienes y servicios públicos a los ciudadanos de la Provincia de Buenos Aires de manera equitativa, transparente y efectiva, para una mayor integración y desarrollo de la sociedad, impulsando la ejecución de sistemas de conducción sistemáticos y coordinados y el uso intensivo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs) por parte del Estado Provincial.

Que en razón del proceso de modernización de los diferentes sectores de la Administración Pública Provincial, deviene necesario la instrumentación de medidas concretas tendientes a la integración y cooperación de los Municipios de la Provincia que permitan el desarrollo de herramientas básicas para el fortalecimiento de la Red Única Provincial de Comunicación de Datos (RUPCD).

Dr. FEDERICO SALVAL  
Jefe de Gabinete  
de Ministros  
Provincia de Buenos Aires

Dr. JULIO GARRO  
Secretaría Adjunta  
Gabinete de Asesoría  
Municipalidad de La Plata

Dr. FEDERICO SALVAL  
Jefe de Gabinete  
de Ministros  
Provincia de Buenos Aires

Que el servicio de telecomunicaciones, y particularmente el de Internet, resulta imprescindible a los fines del normal desarrollo de toda la actividad pública y administrativa de la Provincia de Buenos Aires, para lo cual resulta impenioso el trazado de infraestructura de telecomunicaciones.

Que la mutua cooperación y asistencia entre el Gobierno Provincial y Municipal, es una estrategia clave y fundamental para mejorar los canales comunicacionales de la RUPCO, y en consecuencia, promover el desarrollo y crecimiento de la misma.

Que en base a ello, y a los efectos de afianzar y consolidar la instrumentación concreta de los compromisos asumidos tendientes a mejorar y fortalecer las TICs, y así como también, desarrollar acciones en miras de la modernización de las gestiones y procedimientos de la Administración Pública, resulta conveniente la suscripción del presente Convenio.

Que en tal sentido, y a los efectos de cumplimentar con los fines, objetivos y misiones de LAS PARTES, en ejercicio pleno de las competencias y atribuciones asignadas por las distintas normas, resulta oportuno establecer las pautas de cooperación y asistencia necesarias que permitan el trabajo conjunto y coordinado entre las mismas.

Por ello, con fundamento en los motivos y circunstancias expuestos precedentemente y en miras de coadyuvar al logro de un constante crecimiento en el marco de sus competencias, mediante la actuación de manera conjunta, LAS PARTES celebran el presente convenio marco de asistencia y cooperación, de conformidad con las condiciones pactadas de común acuerdo que se expresan en las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA:** El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación permanente entre las partes signatarias, para el desarrollo de las actividades y acciones necesarias y conducentes a la implementación de la Red Metropolitana de Fibra Óptica perteneciente a la Red Única Provincial de Comunicación de Datos (RUPCO).



Que-MUNICIPALIDAD DE LA PLATA  
Secretaría Legislativa  
Consejo Deliberante  
Municipalidad de La Plata



Dr. FRANCISCO PONCE  
Intendente  
Gobierno  
Provincia de Buenos Aires



Las acciones que se realicen a fin de dar cumplimiento a la presente cláusula se ajustarán al Plan de Trabajo que oportunamente LAS PARTES, de común acuerdo, así lo determinen.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Las acciones específicas que se acuerden en función del presente Convenio serán instrumentadas en Protocolos Complementarios que formarán parte integrante del presente Convenio y contendrán como mínimo, el objeto particular, la descripción de actividades, duración, lugar y trabajo a ejecutar, los derechos y obligaciones de las partes, además de las ya asumidas en el presente.

**CLÁUSULA TERCERA:** A los efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio marco, LAS PARTES se comprometen a:

AL LA MUNICIPALIDAD:

- Dictar los actos administrativos que sean necesarios para llevar a cabo todas las acciones que permitan la implementación de la Red Metropolitana de Fibra Óptica.
- Verificar el cumplimiento de toda la normativa aplicable en materia de seguridad e higiene en el trabajo a efectuarse en diferentes espacios de jurisdicción municipal, así como en materia ambiental.
- Obtener los permisos locales necesarios para la implementación de la Red Metropolitana de Fibra Óptica, con el fin de trazar la infraestructura de telecomunicaciones: habilitaciones y autorizaciones urbanísticas, permisos ambientales, trámite de impacto ambiental, intervención a la Comisión competente en la materia del Concejo Deliberante y todo otro requerimiento que exija la jurisdicción y/o autoridad local.
- Ceder espacios de jurisdicción Municipal para la traza de infraestructura de telecomunicaciones y tendido de cables de fibra óptica.
- Suministrar a EL MINISTERIO toda la información, documentación, estudios y planos que le sean requeridos para trazar la infraestructura de

Dr. FEDERICO SALVA  
Jefe de Gabinete  
de Ministros  
Provincia de Buenos Aires

DR. MARÍA LUISA FIDALGO  
Secretaría Legislativa  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de La Plata

Dr. VICENTE PONCE  
Intendente  
Municipalidad de La Plata

telecomunicaciones. LA MUNICIPALIDAD será responsable de la veracidad y exactitud de la información suministrada.

- Exceptuar a EL MINISTERIO del cobro de la tasa de ocupación o uso ESPECIAL DEL SUBSUELO (Art. 273, apartado 15 de la Ordenanza N° 10.993) y de toda otra erogación, tasa o canon que pudiera aplicarse a las acciones conducentes a la realización del objeto del presente.
- Efectuar las instalaciones y aducciones técnicas necesarias, para cumplir con sus requerimientos presentes y futuros, para estar en condiciones de conectarse a la Red Metropolitana de Fibra Óptica.
- No acceder, ni intervenir en el tendido de fibra óptica sin previa autorización de EL MINISTERIO.
- Facilitar la documentación o información que le sea requerida por parte de EL MINISTERIO.

ii) EL MINISTERIO:

- Promover las acciones conducentes a la implementación de la Red Metropolitana de Fibra Óptica perteneciente a la RUPCD.
- Reservar para el uso exclusivo de LA MUNICIPALIDAD hasta un QUINCE PORCIENTO (15%) de la capacidad instalada en la infraestructura de telecomunicaciones, previo requerimiento a EL MINISTERIO al efecto.
- Garantizar la absoluta reserva de la información que circule por la infraestructura de telecomunicaciones mencionada ut-supra utilizada por LA MUNICIPALIDAD. Dicha información será de exclusiva propiedad de LA MUNICIPALIDAD, estando prohibida el uso y difusión por cualquier medio por parte de EL MINISTERIO.
- Ejecutar las medidas necesarias tendientes al mantenimiento, conservación, reparación y guarda de la infraestructura de telecomunicaciones y de los cables de fibra óptica.
- Contratar a su exclusivo cargo y responsabilidad, al personal que se encargará de realizar, conservar, guardar, mantener y -en su caso- del



MUNICIPALIDAD DE  
LA PLATA



Buenos Aires  
Provincia



desarmado y desmantelamiento de la infraestructura de telecomunicaciones.

- Realizar las conexiones requeridas por LA MUNICIPALIDAD, previa solicitud formal y cumplimiento de las condiciones técnicas indispensables para acceder a la Red Metropolitana de Fibra Óptica, en un plazo no mayor a treinta (30) días corridos.

- Propiciar los procedimientos judiciales, extrajudiciales y/o administrativos que resultaran necesarios para la implementación de la Red Metropolitana de Fibra Óptica.

**B) LAS PARTES:**

- Prestar la colaboración que se encuentre a su alcance, a los fines de llevar a cabo las gestiones y/o diligenciamientos necesarios para la implementación de la Red Metropolitana de Fibra Óptica.

- En el caso que las gestiones y/o diligenciamientos mencionados en el párrafo anterior generaren gastos de cualquier naturaleza, serán atendidos en todos los casos proporcionalmente por EL MINISTERIO en un OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) y por LA MUNICIPALIDAD en un QUINCE POR CIENTO (15%).

- En la misma proporción señalada en el párrafo precedente, se distribuirán los gastos que pudieran irrogarse en relación a los procedimientos señalados en el último punto del inciso B) de la presente cláusula.

*[Handwritten signature]*  
Dr. FEDERICO SALMI  
Jefe de Gabinete  
Provincia de Buenos Aires

EL MINISTERIO será el único propietario de la red de tendido de fibra óptica, y encargado del despliegue y mantenimiento de la misma. Asimismo, concluido o habiendo logrado su cometido final el presente convenio, EL MINISTERIO deberá encargarse de las tareas de desarmado y desmantelamiento de la red, debiendo LA MUNICIPALIDAD prestar la misma colaboración que se convino para la instalación.

Dr. FEDERICO SALMI  
Jefe de Gabinete  
Provincia de Buenos Aires

*[Handwritten signature]*  
Dña. MARÍA LUISA SIBIACO  
Ejecutiva (Administrativa)  
Consejo Deliberante  
Municipalidad de La Plata

*[Handwritten signature]*  
Dr. VERÓNICA PONCE  
Consejera (Administrativa)  
Municipalidad de La Plata



MUNICIPALIDAD DE  
LA PLATA



Buenos Aires  
Provincia



**CLÁUSULA CUARTA:** EL MINISTERIO y LA MUNICIPALIDAD designarán DOS (2) agentes de sus respectivas reparticiones, que serán encargados de llevar adelante el presente Convenio. Las partes se comprometen a instruir a sus respectivas dependencias para que, en lo pertinente, pongan a disposición de los representantes, toda aquella información o recursos técnicos que resulten necesarios para cumplimentar el objetivo fijado. Dicha designación deberá ser comunicada inmediatamente a la otra parte.

**CLAUSULA QUINTA:** Por las características del servicio básico e imprescindible de telecomunicaciones a brindar por EL MINISTERIO a través de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TELECOMUNICACIONES, la necesidad imperiosa de modernizar la RUPCD, y los fundamentos expuestos en el presente convenio, LAS PARTES de mutuo acuerdo establecen que el plazo de la concesión de uso será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS (99).

**CLÁUSULA SEXTA:** LA MUNICIPALIDAD se compromete a mantener indemne a EL MINISTERIO, ante cualquier reclamo judicial o extrajudicial y/o administrativo, relacionados con peticiones de terceros, que directa o indirectamente estén relacionados con la ejecución de las acciones articuladas en el presente instrumento, y no sean imputables a EL MINISTERIO.

**CLAUSULA SEPTIMA:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Convenio por alguna de LAS PARTES, faculta a la otra a exigir el total cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen devengado hasta ese momento. Asimismo, se conviene, que la parte incumplidora no tendrá derecho a percibir resarcimiento alguno, con posterioridad a la rescisión del presente Convenio.

**CLÁUSULA OCTAVA:** LAS PARTES podrán de común acuerdo rescindir el presente CONVENIO, previa notificación fehaciente y conformidad expresa de la otra con una anticipación no menor a SEIS (6) meses. La rescisión del

Dr. MARÍA LUISA BALBOA  
Directora General  
de Gestión y Servicios  
Municipalidad de La Plata

Dr. FERNANDO GONZALEZ  
Director General  
de Telecomunicaciones  
Ministerio de La Plata

CONVENIO no afectará el normal desarrollo de las actividades que estuvieran en ejecución, las que deberán ser concluidas de conformidad a lo estipulado en el presente y sus eventuales modificaciones, salvo que medie acuerdo expreso en contrario de LAS PARTES.

**CLÁUSULA NOVENA:** La responsabilidad por daños a las cosas, al personal y/o a terceros que se produzcan como consecuencia del cumplimiento del presente Convenio, en tanto dichos daños no sean el resultado de la negligencia o culpa del afectado, serán asumidos por cada una de LAS PARTES, quienes a ese efecto mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.


**CLÁUSULA DECIMA:** Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del CONVENIO, LAS PARTES procurarán una solución amigable mediante mecanismos de negociación. De no arribar a un acuerdo satisfactorio, el conflicto será dirimido por la Suprema Corte de Justicia Provincial, de conformidad al Artículo 195 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires. Ambas partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados precedentemente, los que se considerarán válidos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA:** En lo que respecta a LA MUNICIPALIDAD, el presente convenio se suscribe ad referendum de la posterior aprobación por parte del Concejo Deliberante.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) Ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los            días del mes de agosto de 2017.-

  
Dra. MARÍA LIZA PAREDO  
Secretaría General  
Municipalidad de La Plata

  
Dr. JULIO CÉSAR GARCÍA  
Intendente  
Municipalidad de La Plata

  
Dr. FEDERICO GALVÁN  
Jefe de Gabinete  
de Ministros  
Provincia de Buenos Aires

  
Dr. FEDERICO GALVÁN  
Intendente  
Municipalidad de La Plata